



## FEDERACIÓN FARMACÉUTICA VENEZOLANA

Avenida Francisco de Miranda, Edif. Centro Seguros La Paz, Piso 5, Ala Norte, Ofic.: 52-C, Boleíta. Código Postal 1070.  
Cables, Radios y Telegramas: "FEFARVEN". Teléfonos: 58 212 2342591 – 2379216. Telefax: 2377824. Celular: 58 414 3330387  
Correo electrónico: fefarven@cantv.net / fefarven@gmail.com Caracas – Venezuela. Rif: J-00171091-4 NIT: 0095299008

Caracas, 28 de septiembre de 2015

### COMUNICADO DE FEFARVEN

#### **NUEVA ARREMETIDA DEL GOBIERNO NACIONAL CONTRA EL SECTOR FARMACÉUTICO Y LA SALUD DEL PUEBLO VENEZOLANO**

Una vez más el Gobierno Nacional arremete contra el Sector Farmacéutico, en especial contra las Farmacias independientes, establecimientos farmacéuticos ubicados en todos los rincones del país dando el servicio donde no llega, ni siquiera el Estado venezolano.

Las farmacias son empresas privadas con carácter de servicio público, ampliamente fiscalizadas cuyo servicio es complementado por el Estado venezolano. No están ubicadas las farmacias sólo en las ciudades y pueblos más habitados sino en toda la extensa geografía nacional. Este gobierno en su afán de obtener dinero fácil a expensas del pueblo, en vez de lograrlo a través de políticas económicas que generen riqueza y trabajo a todos los venezolanos prefiere lograrlo castigando con más impuestos, tributos, cobros y/o tarifas a todos estos establecimientos.

El Sistema Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) adscrito al Ministerio de Salud pretende elevar los costos de la salud a través de la aprobación de diversas providencias, que establecen onerosos cobros a un grupo de actividades que hasta hace poco eran gratuitas o se realizaban mediante un pago moderado. Tales providencias por demás alejadas de la ley y violatorias de varios derechos legalmente consagrados aparecen cuando se atraviesa una de las crisis más significativas y sentidas por toda la población, con un desabastecimiento en medicamentos que sobrepasa el 70% abarcando patologías del Sistema Nervioso Central, Antihipertensivos, productos para la Circulación y la Hiperplasia Prostática, así como Antibióticos y Antipiréticos en sus presentaciones pediátricas, Factores de Coagulación, Anticonceptivos, tratamientos Oncológicos, Inmunosupresores, entre otros aunada ésta a la mayor crisis de Insumos Médicos que hemos sufrido en el área de la salud lo que ha generado muerte y desesperanza en la familia venezolana.

Son indignantes los montos de las tasas y las vigencias de los permisos establecidos en las providencias. No se justifica este apetito voraz de dinero por parte del SACS y se desconoce el destino de los recursos que pretende generar. Estamos seguros que los ingresos obtenidos no le trasladarían ningún valor agregado al sistema de salud, ni mucho menos a los pacientes.

De las providencias creadas por el SACS, la 146-2015 de 17/08/2015 “Mediante la cual se aplica del cobro de tarifas realizadas por las Coordinaciones Estadales de Contraloría Sanitaria”: Permisos Sanitarios otorgados por la Coordinación de Drogas, Medicamentos y Cosméticos; la Inspección para la instalación de Farmacias 80 Unidades Tributarias (80 UT) o sea 12.000,00 Bs. y la inspección de funcionamiento 100 UT (15.000,00 Bs.); en el caso de Expendio de Medicamentos, la inspección de instalación 70 UT (10.500,00 Bs.) y



## FEDERACIÓN FARMACÉUTICA VENEZOLANA

Avenida Francisco de Miranda, Edif. Centro Seguros La Paz, Piso 5, Ala Norte, Ofic.: 52-C, Boleíta. Código Postal 1070.  
Cables, Radios y Telegramas: "FEFARVEN". Teléfonos: 58 212 2342591 – 2379216. Telefax: 2377824. Celular: 58 414 3330387  
Correo electrónico: fefarven@cantv.net / fefarven@gmail.com Caracas – Venezuela. Rif: J-00171091-4 NIT: 0095299008

de funcionamiento 80 UT (12.000,00 Bs.). Por la Emisión de Trámites referentes a la Coordinación de Drogas, Medicamentos y Cosméticos, 5 UT o sea 750,00 Bs. que se debe cancelar por cumplir con el requisito establecido en la Ley Orgánica de Drogas de consignar mensualmente por ante el Ministerio de Salud la Relación de Psicotrópicos y Estupefacientes (resumen del balance contable de dichos medicamentos) sin estar contemplada en dicha Ley una erogación por tal concepto y que hoy involucra a 6000 establecimientos que deberán cancelar 750 Bs. mensuales solo por un sello de recibido. Demás está decir, por la entrega de una relación de medicamentos psicotrópicos que en su mayoría están desaparecidos del mercado nacional.

No. Establecimientos	Tasa por consignación de Relación	Tasa en Bs.	Total (Establec x Tasa en Bs.)	Total Anual (Total x 12 meses)
6.000	5 UT	750,00	4.500,00 Bs.	54.000.000,00 Bs.

La Providencia Administrativa 189-2015 del 09/09/2015 relativa al otorgamiento de permisos solicitados por los representantes de las Farmacias, Droguerías y Expendio de medicamentos, establece: instalación y funcionamiento del establecimiento 120 UT (18.000,00 Bs.); instaura una renovación de permisos de instalación y funcionamiento del establecimiento con una vigencia del mismo de dos años y con un costo de 100 UT (15.000,00 Bs.). En las Circulares 12-2015 y 13-2015 de la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria fechadas 11/09/2015, se indica que todo establecimiento señalado en la providencia No. 189-2015 con permiso de instalación y funcionamiento debe realizar su renovación en un plazo de cuatro (04) meses a partir de la publicación, es decir, llaman a la renovación obligatoria e inmediata.

No. Establecimientos	Tasa por renovación	Tasa en Bs.	Total (Establec x Tasa en Bs.)
6.000	100 UT	15.000,00	90.000.000,00 Bs.

Lo que implica que para el 09 de diciembre de 2015, el SACS recibirá sólo por concepto de renovación de permisos el monto de noventa millones de Bolívares (Bs. 90.000.000,00)

Por otra parte a partir de la Providencia Administrativa 188-2015 del 10/09/2015 los establecimientos farmacéuticos deberán solicitar el otorgamiento de un permiso sanitario para la venta al detal de materiales y equipos de uso en los niveles del área de la salud con una tasa de 120 UT (18.000,00 Bs) y con una vigencia de dos años

No. Establecimientos	Tasa por renovación	Tasa en Bs.	Total (Establec x Tasa en Bs.)
6.000	120 UT	18.000,00	108.000.000,00 Bs.

Con este nuevo registro el SACS aspira recaudar ciento ocho millones de Bolívares (108.000.000,00 Bs.), pero difícilmente pueden la mayoría de las farmacias independientes



## FEDERACIÓN FARMACÉUTICA VENEZOLANA

Avenida Francisco de Miranda, Edif. Centro Seguros La Paz, Piso 5, Ala Norte, Ofic.: 52-C, Boleíta. Código Postal 1070.  
Cables, Radios y Telegramas: "FEFARVEN". Teléfonos: 58 212 2342591 – 2379216. Telefax: 2377824. Celular: 58 414 3330387  
Correo electrónico: fefarven@cantv.net / fefarven@gmail.com Caracas – Venezuela. Rif: J-00171091-4 NIT: 0095299008

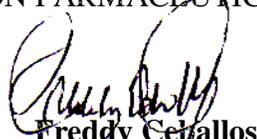
solicitar dicho permiso para dispensar inyectadoras, recolectores de heces y orina, termómetros, gasas, guantes, vendas, entre otros, los cuales ya cuestan muchísimo obtener en el mercado, y que es sólo un valioso servicio para los pacientes. Como consecuencia de lo expuesto, se suma un renglón más a la escasez y la dificultad para la adquisición de insumos propiciando el mercado ilícito; ahora la población venezolana tendrá que rotar por las distintas oficinas de farmacia hasta ubicar aquella que pueda prestarle el apoyo requerido.

De la providencia 058-2015 del 19/06/2015 normativa mediante la cual se aplica el cobro de las tasas a las actividades realizadas por la Contraloría Sanitaria Nivel Central, estableciendo con el mayor descaro, porque no existe otra palabra acorde con lo planteado, que las consultas técnicas de los usuarios tendrá un costo de 30 UT (4.500,00 Bs.) para poder hablar con un funcionario del SACS.

Muchas veces hemos oído al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela disertar sobre el capitalismo salvaje, ESTO SÍ ES CAPITALISMO SALVAJE promovido por el Director del SACS, Dr. Mauricio E. Vega, no sabemos si con el conocimiento del Ministro del Poder Popular para la Salud. Sinceramente no creemos que el Presidente de la República Sr. Nicolás Maduro esté al tanto de esta situación pero le solicitamos urgentemente su pronunciamiento y la toma de acciones necesarias para revertir esta situación, considerando para ello entre otros elementos que se le da igual tratamiento a todos los establecimientos contraviniendo el Art. 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad del o la contribuyente. Es importante acotar que en los considerandos de las providencias tienen una manera muy particular de interpretar las disposiciones jurídicas. Lamentablemente el o los funcionarios autores de las disposiciones antes citadas no miden las consecuencias de sus acciones que en nada benefician la salud del pueblo venezolano.

Apoyamos y suscribimos las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Farmacéuticos del estado Nueva Esparta y nos reservamos el derecho de las acciones legales que la Federación Farmacéutica Venezolana conjuntamente con los Colegios de Farmacéuticos de todo el país considere realizar.

POR LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA VENEZOLANA

  
**Freddy Ceballos**  
**Presidente**

